

GERENCIA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 90 - 2018

EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que:..."El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que esta corresponde a quien ejerce la representación legal;

Que, el Art. 4 literal d) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional señala que serán parte del presupuesto institucional, "... las rentas patrimoniales y las provenientes del arrendamiento de sus bienes, así como los recursos de empréstitos internos o externos; y, los ingresos provenientes de donaciones y cualquiera otra renta que se asigne a su beneficio..";

Que, con Resolución Nro. **MTOP-SPTM-2018-0114-R** de fecha **26 de noviembre de 2018**, suscrita por el Mgs. David Andrés Mejía Sarmiento, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, nombró como Gerente General de APPB al suscrito; para ejercer funciones a partir del 1 de diciembre del 2018;

Que, la Ing. Aída García González, Control de Operaciones y Estadísticas, mediante oficio APPB DOP – 051 del 3 de octubre del 2018, informa a la Gerencia, que de acuerdo a los reportes presentados por el Dr. Jorge Jaramillo Cabrera, quien realiza las inspecciones en el Muelle de Cabotaje, los remolcadores Jubones y SIPAN del Operador Portuario SEREPOR S.A. se acoderan en la línea de atraque de la plataforma central; exponiendo consideraciones y recomendando sobre dicha situación; entre las que señala que se debe solicitar a la Unidad de Control de Gestión realice un estudio correspondiente para que se determine la tarifa que se debe establecer para el cobro respectivo a los remolcadores que se apegan al Muelle de Cabotaje;

Que, con oficio APPB UCG 62-2018 de fecha diciembre 6 del 2018, el Ing. Kléber López Pezo, Analista de la Unidad de Control de Gestión presenta a la Gerencia, una propuesta sobre el valor a cobrar por ocupación de remolcadores que se apegan al Muelle de Cabotaje para el año 2018;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer el siguiente valor por concepto de ocupación de remolcadores en el Muelle de Cabotaje de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar para el año 2018.

FRENTE AL MUELLE DE CABOTAJE

CARACTERÍSTICAS	USO	USD
ÁREA DE MUELLE DE CABOTAJE PARA UNA EMBARCACIÓN MENOR A 33 MTS DE ESLORA PERÍODO ENERO A DICIEMBRE/2018	Atraque y desatraque de embarcaciones, remolques, barcasas y lanchones	USD 1.188,00/MES

ABARLOAMIENTO EN EL MUELLE DE CABOTAJE

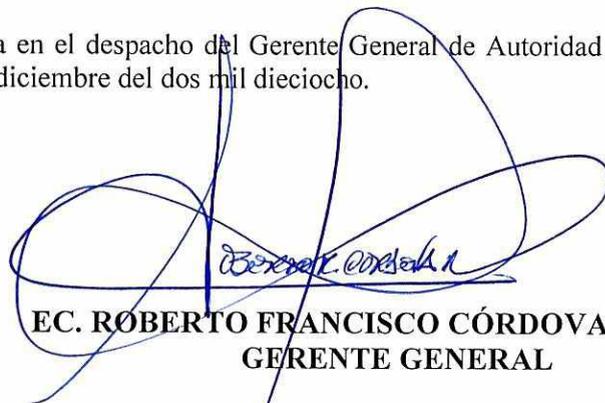
CARACTERÍSTICAS	USO	USD
ÁREA DE MUELLE DE CABOTAJE PARA UNA EMBARCACIÓN MENOR A 33 MTS DE ESLORA PERÍODO ENERO A DICIEMBRE/2018	Atraque y desatraque de embarcaciones, remolques, barcasas y lanchones Abarloadas a otra nave	USD 594,00/MES

Artículo 2.- Disponer al Departamento Financiero proceda a emitir las facturas correspondientes para el cobro de los valores pendientes de pago, de acuerdo a los reportes emitidos por los Supervisores de Protección, encargados de efectuar las inspecciones de control del Muelle de Cabotaje.

Artículo 3.- El Departamento de Operaciones realizará las gestiones a fin de que el uso del Muelle de Cabotaje por parte de las Operadoras Portuarias, esté de conformidad con las recomendaciones respectivas, expuestas en oficio APPB DOP - 051 del 3 de octubre del 2018; así como las emitidas por la Unidad de Control de Gestión en oficio APPB-UCG-62/2018 del 6 de diciembre del 2018.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho.



EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO
GERENTE GENERAL



La presente Resolución fue dictada y firmada por el **EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 19 de diciembre del 2018.



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

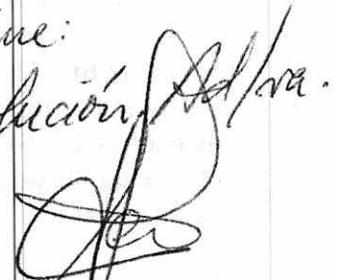


Oficio APPB-UCG-62/2018

Diciembre, 06 del 2018

Economista
Roberto Córdova Romero
Gerente General
Presente

Financiero:
Facturar
Elaine:
Resolución Adm/ra.



De mi consideración:

Con relación a sumilla constante en oficio APPB-DOP-051 del 03 de octubre de 2018, referente a establecer tarifa de acuerdo a lo sugerido por Ing. Aida García González, Control de Operaciones y Estadísticas en oficio citado en el que indica que "...la Unidad de Control de Gestión realice el estudio correspondiente para que determine la tarifa que se debe establecer para el cobro respectivo a los remolcadores que se apegan al Muelle de Cabotaje"; al respecto me permito exponer lo siguiente:

El procedimiento para la renovación y arrendamiento de bienes inmuebles está tipificado en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento y en Resolución INCOP No. 013-09.

En conocimiento de expresiones de interés presentadas por varias empresas para la renovación del contrato de arrendamiento de las diferentes áreas para el año 2018; y a fin de viabilizar el trámite para renovación y arrendamientos, con oficio APPB-UCG-01/2018, ésta Unidad presentó a Gerencia General la propuesta de los valores por metros cuadrados a ser considerados para la ocupación de áreas y espacios en el muelle de cabotaje de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar para el año 2018, mismos que fueron aprobados con Resolución Administrativa No. 01/2018 el 08 de enero del 2018, según el siguiente detalle:

CARACTERISTICAS	USO	USD.	VALOR
Área de muelle Cabotaje	Atraque y desatraque de embarcaciones ida y vuelta al Archipiélago de Jambelí, Caseta para Boletería, 10 Embarcaciones.	USD.	455/MES
Área de Caseta	Área	USD.	8,60M2/MES

Para el caso de los remolcadores que se apegan al muelle de cabotaje, ésta Unidad con el objeto de viabilizar el trámite ha elaborado una propuesta de valor sobre la referida solicitud, en los siguientes términos:

- Por utilización del muelle de cabotaje de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, por parte de embarcaciones que estén o no realizando operaciones comerciales.



- El precio de USD. 0,05 por metro eslora máxima y por cada día o fracción de permanencia de la embarcación en el muelle de cabotaje. Se estima que los remolcadores tienen una eslora de 33 mtrs., aproximadamente siendo las embarcaciones de mayor tamaño que atracarían en el muelle de cabotaje.

En tal virtud, el valor a considerarse para el año 2018 ascendería al monto mensual de USD. 1 188,00 para las embarcaciones menores de 33 mtrs., de eslora; y, un monto mensual de USD. 594,00 para las embarcaciones menores de 33 mtrs., que atraquen abarloadas a otras naves, es decir, el 50 % del valor establecido; según el siguiente detalle:

FRENTE AL MUELLE DE CABOTAJE.

CARACTERISTICAS	USO	USD. VALOR
Área de muelle de Cabotaje para una embarcación menor a 33 Mts de eslora	Atraque y desatraque de embarcaciones, remolques, barcazas y lanchones.	USD. 1.188,00 / MES
PERIODO Enero a Diciembre / 2018		

ABARLOAMIENTO AL MUELLE DE CABOTAJE.

CARACTERISTICAS	USO	USD. VALOR
Área de muelle de Cabotaje para embarcación menor a 33 Mts. de eslora	Atraque y desatraque de embarcaciones, remolques, barcazas y lanchones.	USD. 594,00 / MES
PERIODO Enero a Diciembre / 2018	Abarloadas a otra nave.	

Previo al arrendamiento para las empresas que solicitan espacios, se requieren los siguientes informes favorables:

1.- Departamento de Operaciones.- Informe referente a la conveniencia de arrendar estos espacios. Sobre éste caso existe informe presentado a Gerencia General, con Oficio APPB-DOP-051 del 03 de octubre de 2018.

2.- Departamento Técnico.- Informe de carácter técnico referente a las condiciones que se encuentra el bien. Sobre éste caso existe informes emitidos con memorando No. 0046-DIG del 30 de agosto de 2018 y memorando No.0066-DIG del 26 de octubre del 2018.

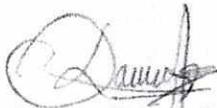
Adicionalmente a las recomendaciones expuestas en los informes del Jefe del Departamento de Operaciones y Jefe del Departamento Técnico, se emiten las siguientes:

RECOMENDACIONES:

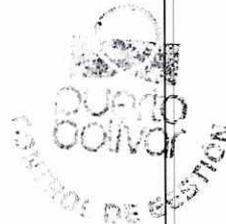
- 1) Las embarcaciones deben estar oficialmente autorizadas por Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, para atracar ya sea frente al muelle o abarloadas al mismo.
- 2) Que se verifique que los remolcadores tengan todas las defensas instaladas tanto en babor como en estribor, debido a que el muelle no cuenta con las defensas necesarias para soportar el empuje de los remolcadores hacia la infraestructura del muelle de cabotaje y considerando que el muelle de cabotaje no está en condiciones de recibir embarcaciones con las características que poseen los remolcadores.
- 3) Que en el caso de que las Empresas Operadoras hayan utilizado el muelle de cabotaje se proceda con el respectivo cobro desde la fecha de su primer atraque.
- 4) Dado que el estudio para la "Adecuación, reparación y mantenimiento integral del muelle de cabotaje adyacente a las instalaciones de APPB", consta en el POA y PROFORMA del ejercicio económico del 2019, se sugiere se priorice éste gasto.
- 5) Que el presente análisis y determinación de precio, sea puesto a consideración del Departamento Financiero y del Departamento de Operaciones, con el objeto de que avalicen la propuesta.

De contar con los Informes favorables y de estimarlo conveniente Gerencia General continuará con el trámite correspondiente.

Atentamente,

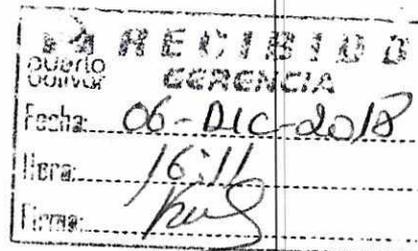


Ing. Kléber López Pezo.
Analista de la Unidad de Control de Gestión




Evt.

c.c.: Archivo



Oficio APPB DOP-051

Machala, 3 de Octubre del 2018

Magister
David Mejía Sarmiento
Gerente
Presente.-

De mi consideración:

De acuerdo a los reportes presentados por el Dr. Jorge Jaramillo, quien realiza inspecciones en el muelle de cabotaje, que los remolcadores Jubones y Sipan del Operador Portuario SEREPOR S.A., se acoderan en la línea de atraque de la plataforma central, para lo cual me permito indicar a usted lo siguiente:

4. El muelle de cabotaje no está en condiciones de recibir embarcaciones con las características que poseen los remolcadores; sin embargo, en virtud de que no existe espacio disponible para ubicar a las indicadas embarcaciones en el Terminal Marítimo, se puede autorizar el atraque, siempre y cuando, ellas cuenten con todas las defensas instaladas tanto en babor como estribor, debido a que el muelle no cuenta con las defensas necesarias para soportar el empuje de los remolcadores hacia la infraestructura del muelle de cabotaje.
5. De acuerdo a lo indicado por el Jefe del Departamento Técnico Encargado, mediante Memorando S/N de agosto 30 del 2018, en el año 2019 se desarrollará un Estudio para la "Adecuación, Reparación y Mantenimiento integral del Muelle de Cabotaje adyacente a las instalaciones de APPB".
6. Se debe solicitar a la Unidad de Control de Gestión realice el estudio correspondiente para que determine la tarifa que se debe establecer para el cobro respectivo a los remolcadores que se apegan al Muelle de Cabotaje.

Por lo antes expuesto, me permito recomendar lo siguiente:

- Se notifique al Operador Portuario SEREPOR S.A., que el atraque de los remolcadores Jubones y Sipan se autorizaran, siempre y cuando, cuente con todas las defensas necesarias en su remolcador.
- Que una vez establecida la tarifa correspondiente, se emitirá la factura respectiva a su representada desde la fecha que tuvieron su primer atraque al muelle de cabotaje.

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

- Que debe comunicar a los correos: aidag@appb.gob.ec, controloperaciones@appb.gob.ec y opip@appb.gob.ec, cuando vaya a salir o entrar del muelle de cabotaje.
- Que es de su exclusiva responsabilidad, si se utilizan los remolcadores para el pase de personas o bienes o cualquier tipo de mercadería hacia o desde el Terminal Marítimo, y que al momento de detectarse este tipo de infracciones a la seguridad, se suspenderá a su representada de la actividad autorizada.
- Que en caso de que el muelle sufra algún deterioro por el constante golpe de las embarcaciones a su cargo, deberán reparar inmediatamente, con la supervisión del Departamento Técnico de la Entidad, caso contrario, no se permitirá el atraque al muelle de cabotaje.

Atentamente,



Ing. Aida García González
Control de Operaciones y Estadísticas

Copia: Archivo.-

